

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 901**

1 de febrero de 2010

Presentada por *el senador Fas Alzamora*

Referida a

**RESOLUCION**

Para que el Senado de Puerto Rico felicite al equipo Indios de Mayagüez por alcanzar su decimosexto campeonato, 2009-2010, en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El equipo Indios de Mayagüez obtuvo su decimosexto campeonato en la liga profesional invernal de béisbol de Puerto Rico. Desde la fundación en el año 1938 de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, los Indios de Mayagüez han sido el equipo con más títulos en el campeonato local.

El equipo tuvo un discreto desempeño durante la temporada regular y una post temporada sorpresiva al ganar el último puesto clasificatorio para la serie semifinal. Los Indios dirigidos por Max "Mako" Oliveras mejoraron considerablemente su juego para imponerse en la semifinal en siete encuentros a los Lobos de Arecibo, hasta entonces favoritos para llevarse el campeonato.

Los Indios, que obtuvieron su campeonato anterior en la campaña 2004-2005, se coronaron el viernes campeones del béisbol invernal puertorriqueño al derrotar por 8-6 a los Criollos de Caguas en el quinto partido de la serie final que se definió en 11 entradas frente a miles de fanáticos del deporte reunidos en Caguas.

El Senado de Puerto Rico felicita y se une al júbilo de la fanaticada de los Indios de Mayagüez por su decimosexto campeonato en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Felicitar al equipo Indios de Mayagüez por alcanzar su decimosexto  
2 campeonato, 2009-2010, en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico.

3        Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada a los  
4 representantes del equipo Indios de Mayagüez en ceremonia en el Senado y coordinada con la  
5 Oficina de Protocolo del Senado de Puerto Rico.

6        Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para  
7 su información y divulgación.

8        Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.